



RESOLUCIÓN 1200 DE 27 DIC 2011

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego y Tumaco - Nariño."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio SNR2011IE016869, firmado por la Coordinadora del Grupo de Infraestructura – Dra. Claudia Marnie Rodríguez Daza, informa que por medio del contrato N° 627 de 2010, se han ejecutado las obras de reforzamiento estructural y adecuación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, Tuquerres, Samaniego y Tumaco – Nariño. De igual manera manifiesta que se hace necesario la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficina de Registro de Samaniego y Tumaco, desde el día 30 de Enero de 2012 hasta el día 02 de Febrero de 2012, en razón a que se debe realizar el traslado de estas oficinas a los inmuebles de propiedad de la entidad.

Se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, desde el día 30 de Enero de 2012 hasta el día 02 de Febrero de 2012.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, conforme a la Ley, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite, desde el día 30 de Enero de 2012 hasta el día 02 de Febrero de 2012, durante los cuales se autoriza la suspensión de términos y la no prestación





NO 11299 de 27 DIC 2011

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 11299 de 27 DIC 2011 - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego y Tumaco - Nariño".

del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego y Tumaco - Nariño, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego y Tumaco - Nariño desde el día 30 de Enero de 2012 hasta el día 02 de Febrero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor JAIRO VÉLEZ LÓPEZ - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego - Nariño y a la Doctora HELEN CASTILLO DE MIDEROS Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco - Nariño.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supemotariado.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro de Samaniego, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, desde el día 30 de Enero de 2012 hasta el día 02 de Febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Samaniego - Nariño e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

27 DIC 2011.

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

